San José de Cúcuta, 02 de diciembre de 2024.

Doctor:
DIEGO VILLAMIZAR SALINAS
Secretario de Seguridad Ciudadana
E.S.D.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL SSC-SAM-005-2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA y VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ. IDENTIFICADO CON NIT: 1090456492-6.

RAZÓN SOCIAL	VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ.
NIT	1090456492-6.
REPRESENTANTE LEGAL	VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ.
C.C.	1090456492-6.
DIRECCIÓN	A 15 A 4 C N 03 - La victoria, Cúcuta, Norte de Santander
ENLACE SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35596249&isFromPublicArea=True&isModal=False
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO CONTRACTUAL	*2024O-100 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE MOBILIARIO TECNOLOGICO Y CONEXIÓN PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA "CAI" DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA*
VALOR INICIAL	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 800.000.000.00) incluido IVA y demás tributos locales.
VALOR ADICIONAL	
PLAZO INICIAL	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, a partir de la firma del acta de inicio
PLAZO ADICIONAL	

Por otra parte, efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

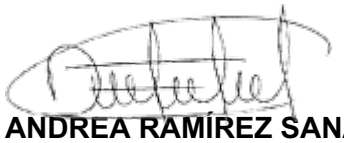
1. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad
2. El trámite precontractual: se adelantó por medio del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SSC-SAM-005-2024**, y cumplido lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas del Estatuto

general de Contratación, y lo estipulado en el pliego definitivo de condiciones, en la fecha de cierre de dicho proceso se recibieron dos ofertas, CONSORCIO JDP, incurrió en causal de rechazo en el aspecto jurídico, 2. CONSORCIO JDP guardó silencio en el traslado de evaluación preliminar. 3. El oferente VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ subsano dentro de los términos el aspecto jurídico y presentó lo solicitado en el aspecto técnico en cuanto al equipo de trabajo**.** El 27 de noviembre de 2024, se publicó informe de evaluación preliminar, en el cual se indica la necesidad de subsanar los requisitos jurídicos habilitantes, allí indicados.

3. El 29 de noviembre de 2024, el proponente dispuso presentar mensaje de datos en la plataforma SECOP II, con la subsanación de los requisitos jurídicos de carácter habilitante.
4. El 02 de diciembre de 2024, se publicó informe final de evaluación.
5. Por lo anterior, en fecha 02 de diciembre de 2024, se expidió Resolución No. 050 del 02 de diciembre de 2024, por medio del cual, se adjudica el proceso de selección **SSC-SAM-005-2024,** a **VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ.** identificado con **NIT: 1090456492-6**.
6. El acto administrativo de adjudicación y el contrato se ajustan a las reglas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, y al Decreto 1082 de 2015 y en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al acuerdo a celebrarse.
7. El presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, Análisis del Sector, anexos técnicos y demás documentos que corresponden allí proceso de selección mediante la modalidad de selección ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
8. El proceso contractual se encuentra respaldado con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00004843 del 04 de octubre de 2024, por su presupuesto total de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 800.000.000,00).**

Por tal razón la minuta cumple con las exigencias legales, y se considera VIABLE JURÍDICAMENTE la suscripción de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE MOBILIARIO TECNOLOGICO. El presente concepto no analiza la necesidad, conveniencia ni oportunidad del servicio a contratarse por no ser de mi competencia y se emite en los términos del artículo 28 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente;



ANDREA RAMÍREZ SANABRIA
Asesor Jurídico Externo
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA